Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

dlo Segundo como tan privilegiado: Lo q. pondra en noticia deste Ayuntam.to p. q. en fuerza de su ministerio dèn las mas eficaces providencias en esta materia tan importante, librandole en caso de no adhirir à ello, testimonio de la letra deste proposicion, y Capitulos citados, y de las libranzas q. contra el Mayordomo de Propios se hayan despachado p. el Referido Comedido, y Comision del Sor. Tristan = Fran.co Castillar

Vista y entendida la antecedente proposicion p. dos Señores = dixeron y acordaron: que poniendose p. mi el infrascripto Escno. testimonio de la letra deste citado y citada proposicion del Señorio, como tambien de los q. este cita en ella, y colocandose p. Cavera del la referida Carta del Sor. de Villa en la Corte, se lleve al Tribunal de Justicia q. Reciban dos Sres. Alcaldes, p.a segun el merito q. todo ello produzca, atendido el cumplo. con la Reflexion q. pide, dar la providencia mas oportuna y correspondiente = lo q. proveyeron segun dos fue

Juan Zarade Gómez de la Xara Fran.co Vibes =

Fran.co Castillar

Fran.co Sotomayor

Ignacio Vicente Ruiz de Sotomayor